



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), treinta de septiembre de dos mil veinte.

AUTO	1020
RADICADO	05129-31-03-001-2020-000146-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	WILBER CHAVERA CORDOBA
DEMANDADO	CONSTRUCTORES ASOCIADOS DEL SUR, C & P CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. y ELEAZAR MOSQUERA MOSQUERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Por auto del 21 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda para, entre otros requisitos, se anexara poder especial en el que se señale expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, y que si se trata de poder presentado ante notario, aportarlo de manera íntegra de tal manera que se observen los sellos en su totalidad.

La parte actora allega con el escrito de lleno de requisitos, poder en el que se expresa la dirección del abogado, pero no fue aportado íntegramente, pues no se observan los sellos de presentación personal. Parece que faltara una hoja.

Por lo anterior, se inadmite nuevamente la demanda, para que dentro de los 5 días siguientes se aporte el poder en su totalidad, so pena de rechazo.

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

Inadmisorio 30/09/2020. Rad: 2020-00146